



Proyecto de Ley N° *7247/2020-CR*

LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU

de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_

## LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la Congresista, **LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

### LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA

#### Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, referido al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva y establece los porcentajes mínimos y máximos del financiamiento por cada nivel de gobierno.

#### Artículo 2. Modificación de la Ley Competitividad Productiva

Modifícase el artículo 4° de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, con el siguiente texto:

#### Artículo 4°.- Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Los gobiernos regionales y locales podrán destinar recursos presupuestados para los gastos previstos a proyectos, para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley.

Los recursos señalados en el párrafo precedente se asignan conforme al siguiente porcentaje:

- **Municipalidad Distrital:** mínimo 5% hasta 10%
- **Municipalidad Provincial:** mínimo 10% hasta 20%

- **Gobierno Regional:** mínimo 20% hasta 30%

Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. – Reglamentación

En un plazo no mayor de 30 días hábiles, posteriores a la vigencia de la presente ley, el Ministerio de la Producción el reglamento de la Ley 29337, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.

Lima, febrero 2021.



Firmado digitalmente por:  
COMBINA SALVATIERRA CESAR  
AUGUSTO FIR 44709978 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/02/2021 21:41:22-0500



Firmado digitalmente por:  
PEREZ ESPIRITU Lusmila  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/02/2021 20:13:23-0500



Firmado digitalmente por:  
PEREZ MILIBELA Josept  
Amado FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 23/02/2021 15:50:15-0500



Firmado digitalmente por:  
PUÑO LECARNAQUE Napoleon  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 25/02/2021 14:29:07-0500



Firmado digitalmente por:  
COMBINA SALVATIERRA CESAR  
AUGUSTO FIR 44709978 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/02/2021 21:40:58-0500



Firmado digitalmente por:  
RIVAS OCEJO Perci FAU  
20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 25/02/2021 17:12:29-0500



Firmado digitalmente por:  
CONDORI FLORES Julio  
Fredy FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 27/02/2021 23:21:15-0500



Firmado digitalmente por:  
SANTILLANA PAREDES  
ROBERTINA FIR 01115525 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 24/02/2021 20:09:51-0500



Firmado digitalmente por:  
CONDORI FLORES Julio  
Fredy FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 27/02/2021 23:20:03-0500

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 03 de MARZO del 2021

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 7247 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
ECONOMÍA, BANCA, FUERTES E INTELIGENCIA FINANCIERA.



.....  
YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 59° de la Constitución Política de Perú, "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades".

Bajo este marco constitucional, mediante la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, se declara como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tiene el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

La referida ley, señala que las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursales por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas. Está prohibido considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase.

Así mismo, el marco legal citado establece que estas iniciativas de apoyo son autorizadas hasta por dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Con respecto al financiamiento de la iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva la norma materia de comentario establece que los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

Sin embargo, del párrafo anterior se colige que la norma en materia de financiamiento es abierta y a la vez limitante y deja la posibilidad a que cada gobierno, sea regional o municipal, destinen el monto que ellos consideren para cada año y financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que puede ser desde 0.01% hasta el 10% como máximo de su presupuesto destinado a proyectos, a pesar de disponer de recursos para este fin no podrían excederse del máximo dispuesto por la ley, el

cual es una limitante para financiar una mayor cantidad de iniciativas en beneficio de la población.

Esta situación se advierte en el Informe de Evaluación de Resultados de la Ejecución y Operación de las Iniciativas de Negocios PROCOMPITE que iniciaron su ejecución en los años 2010, 2011 y 2012, (pág. 8), donde a modo de reflexión señala que: "Al margen de estas sugerencias que pretenden orientar el buen uso de los recursos, hay un aspecto importante que no se puede soslayar: **el nivel de discrecionalidad de los GR/GL para ejecutar o no PROCOMPITE y para determinar el monto a ser asignado (que puede ser menor al 10% del presupuesto de inversiones)**. Al respecto, ya existía una preocupación desde la época del debate de la Ley, el hecho de que algunos gobiernos subnacionales, pese a contar con los recursos para enfrentar la demanda de la población en materia de desarrollo productivo y contar con oportunidades evidentes, decidieran no implementar PROCOMPITE. **En tal sentido, se abren interrogantes sobre el carácter voluntario u obligatorio que debe tener PROCOMPITE**, dado ciertos escenarios, tratándose de una estrategia de promoción del desarrollo.

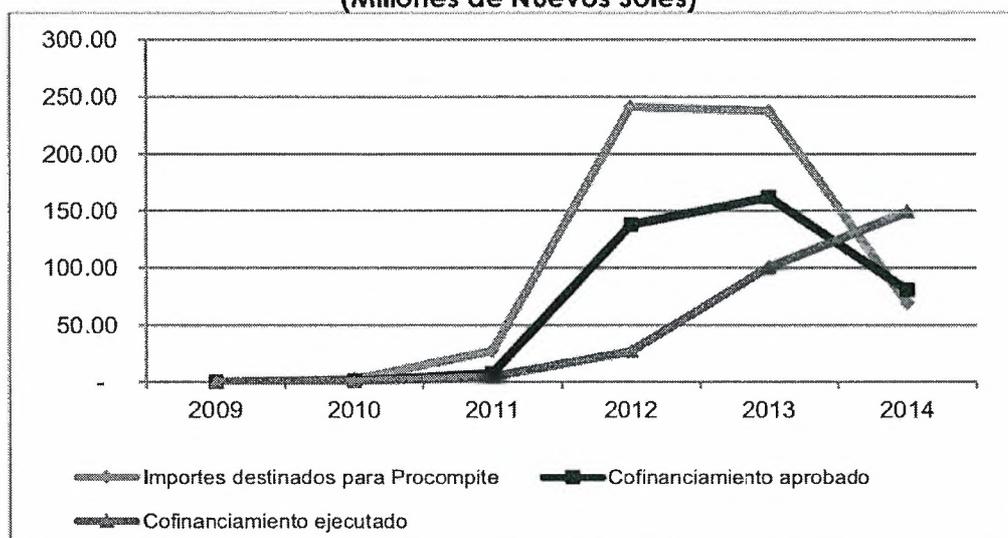
En esa línea, si revisamos el diario de los debates de la sesión plenaria donde se aprobó la Ley 29337, vemos que durante dicho debate los congresistas de esa época insistieron en que el porcentaje de financiamiento que establecía el proyecto de ley que inicialmente era de 5% debía incrementarse entre el 15% a 20% del presupuesto destinado a proyectos de inversión de los GR/GL para garantizar el apoyo a la micro y la pequeña empresa rural y finalmente se buscó un punto intermedio y se estableció en 10%. Por otra parte, las preocupaciones de ese año también estuvieron centradas en que los GR/GL puedan garantizar el presupuesto necesario hasta el monto máximo, que como vemos, a la fecha, aún tiene sus vaivenes y muchos GR/GL simplemente no destinan los recursos suficientes para el cofinanciamiento de este importante incentivo de la promoción del desarrollo.

Tal como se aprecia en el Informe antes comentado que muestra un resumen de iniciativas PROCOMPITE aprobadas y ejecutadas conforme se muestra en el cuadro sobre los importes aprobados destinados, aprobados y ejecutados desde el año 2009 al 2014, donde señala que:

"Tal como se puede apreciar en el Cuadro 2 y en el Gráfico 3, se presenta un desfase entre los montos aprobados y ejecutados totales. De esta manera, mientras que los recursos destinados para PROCOMPITE presentan un retroceso en el 2013 y 2014 y el cofinanciamiento aprobado muestra una caída en el 2014, el cofinanciamiento ejecutado presenta un crecimiento continuo en el periodo 2009 – 2014. Según el MEF, esta situación podría tener dos

explicaciones: i) por una parte, el embalse de iniciativas aprobadas por problemas administrativos, ii) por otra parte, la menor ejecución de los GR/GL frente expectativas de caída de los ingresos, por transferencias del Gobierno Central y por canon minero. No obstante, esta situación el nivel ejecutado alcanzó un apreciable 72% del monto de cofinanciamiento aprobado"

**Gráfico 3. Importes aprobados destinados, aprobados y ejecutados, 2009 – 2014 (Millones de Nuevos Soles)**



Fuente: Página web: MEF/DGIP/PROCOMPITE. Elaboración propia

En cuanto al cofinanciamiento aprobado por categoría, es decir Categoría A y B, en el periodo 2009-2014 las iniciativas correspondientes a la categoría B explicaron el 63% del cofinanciamiento ejecutado, mientras que las de categoría A explicaron el 37%. Por otra parte, en el caso de las iniciativas de la categoría A se ejecutó el 63% del total del cofinanciamiento adjudicado, mientras que en el caso del caso B se ejecutó el 78%. El número de AEO adjudicados correspondientes a la categoría A más que duplicó a los de la categoría B, por lo que el cofinanciamiento PROCOMPITE adjudicado promedio de la Categoría B es cuatro veces el monto promedio de la categoría A.

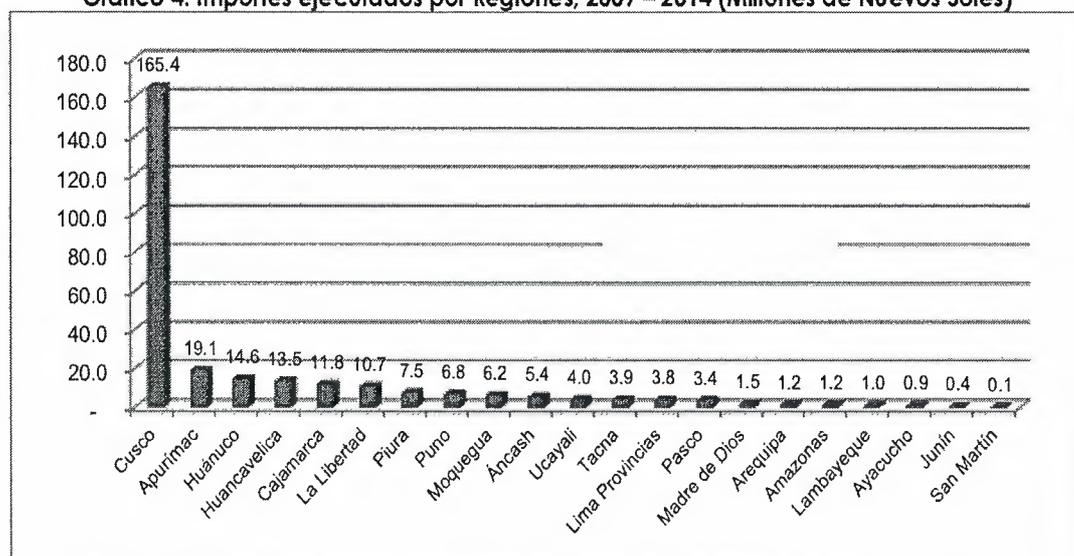
**Cuadro 2. PROCOMPITE: Cofinanciamiento aprobado por categorías de negocio, 2009 – 2014**

CATEGORÍA	COFINANCIAMIENTO ADJUDICADO (S/)	COFINANCIAMIENTO EJECUTADO (S/)	PARTIC. % PPTO EJECUTADO	AEO ADJUDICADAS (N°)	COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ADJUDICADO PROMEDIO (S/)
Categoría A	142,284,044.62	89,534,391.98	62.93	1,840	77,328
Categoría B	247,098,949.98	192,539,620.81	77.92	790	312,783
<b>Total</b>	<b>389,382,994.60</b>	<b>282,074,012.79</b>		<b>2,630</b>	<b>148,054</b>

Fuente: Página web: MEF/DGIP/PROCOMPITE

El mismo informe, también muestra los importes (millones de soles) ejecutados por regiones del año 2009 - 2014, en el que se hace un resumen al cofinanciamiento ejecutado por Regiones en el periodo 2009 - 2014, tal como se muestra en el siguiente gráfico, donde la Región Cusco fue la que presentó el mayor nivel de cofinanciamiento ejecutado por un monto de S/ 165 millones, con una participación del 58.65% del monto total de cofinanciamiento ejecutado, seguido muy de lejos por las Regiones de: Apurímac, Huánuco, Huancavelica, Cajamarca y La Libertad, cuyos montos oscilaron entre S/ 10 y 19 millones.

**Gráfico 4. Importes ejecutados por Regiones, 2009 – 2014 (Millones de Nuevos Soles)**



Fuente: Página web: MEF/DGIP/PROCOMPITE

Por esta razón creemos que ponerles tope máximo a los GR/GL en la asignación presupuestal para financiar proyectos de PROCOMPITE no contribuye realmente en el apoyo para el financiamiento de iniciativas, por el contrario, y como bien se ha señalado anteriormente, muchos GR/GL al tener la autonomía para asignar el presupuesto para este fin no lo realizan en muchos casos y, en algunos, lo hacen en porcentajes mínimos por debajo del 10% que permite la norma.

En ese sentido, si revisamos la estadística de PROCOMPITE, publicado en la Nota Procompite -NP001-2017, se observa que desde el año 2009 hasta agosto del 2017 ha posibilitado que 222 gobiernos subnacionales (21 gobiernos regionales, 58 municipalidades provinciales y 143 municipalidades distritales) aprueben recursos para PROCOMPITE; de los cuales 199 gobiernos subnacionales lanzaron su fondo concursable y 175 ejecutaron la implementación.

GOBIERNOS SUBNACIONALES QUE HAN REALIZADO ACCIONES PROCOMPITE PERIODO: 2009 -SEPTIEMBRE 2017			
GOBIERNO REGIONAL / GOBIERNO LOCAL	Destinaron recursos	Aprobaron financiamiento	Ejecutaron Financiamiento
<b>Total General</b>	<b>222</b>	<b>199</b>	<b>175</b>
Gobiernos Regionales	21	20	19
Gobiernos Locales Provinciales	58	52	47
Gobiernos Locales Distritales	143	127	109

Fuente: Registros realizados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Sistema de Información PROCOMPITE - SIPROCOMPITE (al 31/08/2017)

Si contrastamos esta información con el Registro Nacional de Municipalidades 2020-INEI, vemos que en el Perú tenemos 196 municipalidades provinciales y 1,678 municipalidades distritales, por lo tanto, podemos afirmar que por año presupuestal solo un porcentaje mínimo de GR/GL destinan presupuesto para financiar iniciativas de Procompite.

Bajo la información antes comentada y teniendo en cuenta que, PROCOMPITE es una estrategia prioritaria del Estado, creada mediante la Ley N° 29337, que tiene como objetivo promover el desarrollo de propuestas productivas de Agentes Económicos Organizados (AEO), orientadas a mejorar la competitividad y la sostenibilidad de cadenas productivas, mediante la mejora tecnológica y/o innovación (desarrollo, adaptación, mejora y transferencia de tecnología). Con tal propósito, PROCOMPITE brinda a los AEO financiamiento no reembolsable mediante la transferencia de infraestructura, maquinaria, equipos, insumos, materiales y servicios, exclusivamente en zonas donde la inversión privada es insuficiente, para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas. El mecanismo de asignación se realiza mediante procesos concursables, mediante el cual, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden destinar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para proyectos de inversión con excepción de los recursos de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Pauta metodológica para la elaboración de planes de negocio del café en el marco de la Ley PROCOMPITE – pág. 3

## JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO EN EL PORCENTAJE DEL COFINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

Desde el año 2019 el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego fue autorizado por la Ley 30879, Ley de Presupuesto del año 2019, para implementar, ejecutar y evaluar Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, en ese sentido, a través de la Centésima Decimoctava Disposición Complementaria Final, se dispone que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en materia agraria reguladas por la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de Agricultura y Riego; debiendo los gobiernos regionales y gobiernos locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de Agricultura

En base al citado marco legal, en mayo del 2019, dicho ministerio realizó el lanzamiento de PROCOMPITE agrario para cofinanciar planes de negocios de ese sector, delegando tal responsabilidad a AGROIDEAS para la implementación y ejecución de las iniciativas de apoyo en materia agraria.

Durante dicho acto de lanzamiento, también se informó que desde marzo de 2019, MINAGRI – PROCOMPITE ha cofinanciado aproximadamente S/ 5 millones en 29 planes de negocios del GORE Lima y GORE Cajamarca de cadenas priorizadas de cuy, palta, chirimoya, lácteos, entre otros, y se ha autorizado el fondo concursable en la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Apurímac por S/ 1.7 millones. Así mismo, según el Ministerio de Economía y Finanzas, PROCOMPITE tiene un potencial a nivel nacional de más de S/ 1,750 millones, de los cuales, S/ 595 millones están focalizados en los GORE y S/ 1154 millones en los gobiernos locales.

Asimismo, para incrementar el acceso de más beneficiarios a PROCOMPITE Agrario el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de Agroideas, viene impulsando mediante el **incentivo para la asociatividad** la organización de los productores de la agricultura familiar para acceder a los fondos concursables de PROCOMPITE Agrario, dicho incentivo consiste en cubrir los gastos de constitución (honorarios por asesoría legal, gastos notariales y gastos registrales), en los que hayan incurrido los agricultores.

Según información del MIDAGRI, hasta octubre del 2020 se logró formalizar mediante este incentivo, a 96 organizaciones de 13 regiones de nuestro país, que representa a más de 2,745 pequeños y medianos agricultores familiares; también se logró que los gobiernos regionales y locales ejecutaran 479 planes de negocio de Procompite, con una

inversión de S/ 124 millones, de los cuales S/ 74.8 millones corresponde a la inversión por parte del Estado y S/ 49 millones la contrapartida financiada por los Agentes Economicamente Organizados - AEO, en beneficio de 12 761 productores agropecuarios.

Como se puede observar el MIDAGRI a través de Agroideas ha venido implementando y ejecutando planes de negocio de PROCOMPITE que, de acuerdo a información de Agroideas, dichos planes en un 80% están relacionados al sector agrario y cuyo proceso es coordinado con los gobiernos regionales y locales.

Bajo este contexto, era necesario modificar el Reglamento de Procompite aprobado por Decreto Supremo 103-2012-EF, que establecía dos categorías para cofinanciar propuesta productivas; la Categoría A, cuyo monto de inversión era hasta 200 mil soles, con un cofinanciamiento del 80% de total de inversión y se requería que la organización o persona jurídica tenga como mínimo a 25 socios; por otro lado, la Categoría B, cofinancia propuestas productivas con montos de inversión total mayores a S/ 200 000.00; y con un cofinanciamiento de hasta el 50% del monto total de inversión, teniendo como tope máximo la suma de S/. 1 000 000,00. Los beneficiarios de esta categoría son organizaciones de productores, en sus diferentes modalidades de organización, constituidos bajo la forma de personas jurídicas, conforme a la Ley General de Sociedades o al Código Civil.

#### CLASIFICACIÓN PROCOMPITE

CATEGORÍAS	Nº DE SOCIOS	MONTO DE INVERSIÓN TOTAL	PORCENTAJE DE COFINANCIAMIENTO (%)
<b>Categoría A</b>	Persona natural organizada o Persona Jurídica $\geq$ 25 socios	$\leq$ S/ 200 000 soles	Hasta el 80% del monto de inversión total
<b>Categoría B</b>	Persona Jurídica (*) $\geq$ 2 socios	$>$ S/ 200 000 soles	Hasta el 50% del monto de inversión total. Con un tope máximo de cofinanciamiento de S/ 1 000 000.00 soles

(\*) Constituido bajo la forma de personas jurídicas, conforme la Ley General de Sociedades o al Código Civil.

Fuente: Procompite

A difencia del Reglamento derogado, el nuevo Reglamento de PROCOMPITE aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE de fecha 20 de enero del 2021, permitirá un mejor acceso a cofinanciar los planes de negocios en favor de los pequeños y medianos productores organizados, que va desde S/ 80 mil hasta S/ 1 millón de soles, conforme al siguiente detalle:

- Categoría A: cofinanciamiento hasta ochenta por ciento (80%) para financiar iniciativas de negocios de PROCOMPITE (10 integrantes mínimo).
- Categoría B: cofinanciamiento hasta setenta por ciento (70%) para financiar iniciativas de negocios de PROCOMPITE (mínimo 2 personas jurídicas)
- Categoría C: Hasta el cincuenta por ciento (50%) para financiar iniciativas de negocio de PROCOMPITE (20 integrantes mínimo).

### CLASIFICACIÓN PROCOMPITE

CATEGORÍAS	Nº DE SOCIOS	MONTO DE COFINANCIAMIENTO	PORCENTAJE DE COFINANCIAMIENTO (%)
Categoría A	Mínimo 10	≥ 80 mil y ≤ 160 mil	≥ 80%
Categoría B	Mínimo 2	≥ 80 mil y ≤ 350 mil	≥ 70%
Categoría C	Mínimo 20	≥ 110 mil y ≤ 1 mil	≥ 50%

Fuente: Procompite

Por otra parte, de acuerdo al Plan Operativo Institución – POI de AGROIDEAS 2021, en lo que corresponde a las Acciones Estratégicas Institucionales por Objetivos Estratégicos Institucionales, específicamente respecto al Objetivo Estratégico Institucional 1 (OEI.01): determina que, **“Mejorar las capacidades productivas y comerciales de los productores agrarios el Programa Agroideas ha programado la AO Implementación de Planes de Negocios con la cual se cofinanciará 355 planes de negocio que se ejecutarán en el 2021. Además, han considerado AO relacionadas al proceso de atención de los planes de negocio y finalmente AO relacionadas a la responsabilidad del PCC en definir los procedimientos y herramientas para la implementación y ejecución de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en materia agraria – PROCOMPITE”**.

Asimismo, dicho objetivo estratégico, señala que, **“Con esta programación se beneficiará a 15,339 productores agrarios organizados a nivel nacional, de los**

cuales 10,289 son hombres y 5,050 son mujeres. Las regiones más beneficiadas Junín, Cajamarca, Apurímac, Arequipa, Puno, las principales cadenas productivas café, cacao, alpaca, leche, papa, entre otros."

Cuadro N° 01: Programación Física de la AEI.01.02 asociada al PP121

Producto / Actividad	UE	Unidad de Medida	POI aprobado	POI – PIA consistencia	POI – PIA financiado
<b>Actividad Presupuestal 5005111</b>					
Asesoramiento técnico y financiamiento a las organizaciones de productores para la formulación de los instrumentos de gestión de financiamiento reembolsable o no reembolsable	PCC	Productor	20,476	15,339	15,339

Fuente: Exporta A/O POI Multianual 2021 – 2023

Gráfico N° 1: Planes Programados por Departamento

Departamento	N° DA	N° Productores
Moquegua	1	14
Ica	1	21
Tacna	4	143
Tumbes	1	29
Piura	25	1,130
Loreto	2	53
Madre De Dios	1	35
Lambayeque	5	176
La Libertad	5	231
Cusco	10	358
Pasco	7	359
Ucayali	3	122
Huanuco	13	769
Huancavelica	18	504
Amazonas	24	1,466
San Martín	26	1,987
Ayacucho	14	466
Puno	50	1,463
Arequipa	13	495
Apurímac	24	901
Cajamarca	69	3,232
Junín	39	1,385
<b>Total</b>	<b>355</b>	<b>15,339</b>

Fuente: Plan Operativo Institución – POI de AGROIDEAS 2021

En ese sentido, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) dispuso para el año 2021 la suma de 2 mil millones de soles para que los gobiernos regionales y

locales cuentan con un presupuesto disponible para inversión de Procompite en materia agraria.

Por tal razón, la presente iniciativa legal pretende modificar el artículo 4º de la ley 29337, con respecto al financiamiento de la iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que establece que los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

Tal como lo mencionamos líneas arriba, este tope de 10% es una limitante para aquellos GR/GL que disponen de presupuesto y por mandato de la ley no pueden asignar mayores recursos por encima de lo permitido, en ese sentido creemos que la modificación del artículo 4º debe realizarse en función al presupuesto de cada GR/GL y establecer una asignación obligatoria de un porcentaje mínimo y máximo para implementar PROCOMPITE de acuerdo a cada nivel de gobierno.

En tal virtud, consideramos que dicho porcentaje debe ser el siguiente:

- **Municipalidad Distrital:** mínimo 5% hasta 10%
- **Municipalidad Provincial:** mínimo 10% hasta 20%
- **Gobierno Regional:** mínimo 20% hasta 30%

Este incremento del porcentaje en el co-financiamiento permitirá que más GR/GL que dispongan de recursos financieros tendrán la posibilidad de implementar Procompite en sus respectivas circunscripciones en beneficio de la población.

#### **ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

La presente iniciativa no irroga gasto alguno al erario nacional, por el contrario, busca que los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan ejecutar el mayor porcentaje del presupuesto asignado a gastos de proyectos para cofinanciar proyectos de desarrollo a través de PROCOMOPITE en favor de la población. Por otra parte, se busca que los gobierno regionales y locales al final de la ejecución presupuestal de cada año fiscal no reviertan recursos al tesoro público.

#### **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La propuesta legislativa, modificar el artículo 4° de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, referido al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva y establecer los porcentajes mínimos y máximos del financiamiento por cada nivel de gobierno.

Por otra parte, considerando que norma es una ley de promoción del desarrollo se busca sumar e incrementar que más gobiernos regionales asignen mayores recursos para implementar Procompite en beneficio de la población.

### **VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA POLÍTICA AGRARIA NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional.

#### ➤ **EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**

- ✓ 10. Reducción de la Pobreza.
- ✓ 15. Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.

#### ➤ **COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**

- ✓ 17. Afirmación de la economía social de mercado.
- ✓ 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- ✓ 23. Política de desarrollo agrario y rural.